



Asamblea General

Distr. limitada
19 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Afganistán*, Andorra*, Azerbaiyán*, Bahrein* †, Bosnia y Herzegovina*, Chile*,
Egipto‡, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Georgia, Hungría, Islandia*,
México*, Mónaco*, República de Corea, República de Moldova*, Turquía*:
proyecto de resolución**

35/... El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 32/20, de 1 de julio de 2016,

Reconociendo que la plena efectividad del derecho a la educación para todos es una condición esencial para el logro del desarrollo sostenible y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, incluido el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, subrayando el compromiso que contiene con la eliminación de la disparidad de género en la educación, y el Objetivo 5 de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas,

Recordando la necesidad de velar por que todos los niños disfruten del derecho a la educación y se les garantice acceso en pie de igualdad a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

† En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

‡ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Árabes.

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.



preparados para la enseñanza primaria, la necesidad de eliminar las disparidades de género en la educación para 2030, y la necesidad de construir y mejorar las instalaciones educativas para que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad, tengan en cuenta las cuestiones de género y ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos, asequibles y eficaces para todos,

Recordando también la Declaración de Incheon “Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación 2015, celebrado en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015,

Observando con reconocimiento la labor llevada a cabo por todos los órganos, organismos y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como los esfuerzos de las organizaciones y la sociedad civil para promover el disfrute pleno y en pie de igualdad por las niñas del derecho a la educación,

Profundamente preocupado por que las crisis humanitarias y los conflictos armados están privando del acceso a la educación a los niños, en particular a las niñas, que tienen una probabilidad de no asistir a la escuela dos veces y media mayor que los niños,

Condenando enérgicamente los ataques y los secuestros de niñas porque asisten o desean asistir a la escuela, deplorando todos los ataques, incluidos los atentados terroristas, contra las instituciones educativas, sus estudiantes y su personal, y reconociendo los efectos negativos que estos ataques tienen en la realización progresiva del derecho a la educación, en particular de las niñas, reconociendo al mismo tiempo las obligaciones de los Estados de suministrar un entorno propicio y protegido para garantizar la seguridad de las escuelas,

Reafirmando que todos los niños tienen igual derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo, y observando las formas múltiples y concomitantes de discriminación de que a menudo son víctimas las niñas,

Subrayando la importancia de la contribución de los parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación,

Reconociendo que los estereotipos de género relativos al papel de las mujeres y las niñas refuerzan los obstáculos al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas de una educación de calidad y que los estereotipos también se perpetúan en los planes de estudios y materiales escolares,

Decidido a seguir dando efecto pleno al derecho a la educación y a garantizar que ese derecho se reconozca y ejerza sin discriminación de ningún tipo,

Reconociendo que la educación es un derecho multiplicador que empodera a las mujeres y las niñas a reivindicar sus derechos humanos, incluido el derecho a participar en la vida pública, así como en la vida económica, social y cultural, y a intervenir plenamente en la toma de decisiones que forjan la sociedad,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, preparado de conformidad con la resolución 32/20 del Consejo de Derechos Humanos²;

2. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Fortalezcan e intensifiquen sus esfuerzos para tomar medidas deliberadas, concretas y selectivas para hacer realidad el pleno disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación y para eliminar los obstáculos jurídicos, administrativos,

² A/HRC/35/11.

financieros, estructurales, sociales y culturales que impiden el disfrute en pie de igualdad por las niñas del derecho a la educación y velen adecuadamente por que no haya discriminación en la admisión de las niñas y los niños en ningún nivel de educación, en particular al formular medidas normativas y programas y asignar recursos;

b) Fortalezcan e intensifiquen sus esfuerzos por prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las niñas asociada a la escuela y exijan que los autores de esos actos rindan cuentas;

c) Revisen, deroguen y eliminen, según proceda, las leyes, políticas y prácticas que puedan afectar negativamente al derecho a la educación de cada niña, entre otras las leyes, políticas, prácticas, costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas discriminatorias, las barreras financieras, la violencia, incluida la violencia sexual en el entorno escolar, las peores formas de trabajo infantil y las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, los estereotipos de género, el matrimonio infantil, precoz y forzado, y el embarazo precoz;

d) Eliminen los estereotipos de género de todas las prácticas y procesos educativos y de los materiales de enseñanza, entre otras cosas, por medio del examen y la revisión periódicos de los planes de estudios, los libros de texto y los programas y métodos de enseñanza, y la inclusión de la educación en derechos humanos, incluida la igualdad de género y la no discriminación, como parte del programa de estudios obligatorio, y velen por que se aliente a las niñas a elegir libremente disciplinas de estudio no tradicionales;

e) Brinden acceso adecuado al agua y a instalaciones sanitarias separadas, seguras y de calidad en las escuelas y promuevan una higiene adecuada, habida cuenta de que el suministro de agua y el saneamiento en la escuela son elementos esenciales de la educación básica;

3. *Exhorta* a los Estados a que hagan mayor hincapié en la calidad de la educación de las niñas, incluidos los cursos de recuperación, la educación no formal y la alfabetización para aquellas que no han recibido educación formal, y en iniciativas especiales para retener a las niñas en la enseñanza posterior a la primaria, y promuevan el acceso al desarrollo de aptitudes y la formación empresarial para las niñas;

4. *Alienta* a los Estados a que presten apoyo al acceso de las niñas al desarrollo de aptitudes mediante la ampliación del alcance de la educación y las oportunidades de formación, desde los conocimientos informáticos básicos hasta las competencias técnicas avanzadas en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, y en la tecnología de la información y las comunicaciones;

5. *Alienta también* a los Estados a que aumenten la inversión y la cooperación internacional para permitir que todas las niñas completen una enseñanza preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad mediante, entre otras cosas, la ampliación y el fortalecimiento de iniciativas nacionales, regionales e internacionales, según proceda, como la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas, la Iniciativa Mundial sobre los Niños Sin Escolarizar, la Alianza Mundial para la Educación y el Programa Mundial para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y examinen nuevos mecanismos innovadores basados en modelos que combinen recursos públicos y privados, velando al mismo tiempo por que todos los que imparten educación estén calificados y adecuadamente formados y respeten debidamente los derechos humanos, en particular el derecho a la educación;

6. *Alienta* la cooperación internacional para complementar la labor de los Estados en cuestiones relativas a la educación, en particular con miras a efectivamente eliminar todas las formas de discriminación y los estereotipos en la educación, y apoya la labor del sistema de las Naciones Unidas a este respecto;

7. *Reafirma* la importancia de seguir elaborando y mejorando normas y metodologías a nivel nacional, regional e internacional para mejorar la reunión, el análisis y la divulgación de estadísticas de género y de datos sobre el acceso a la educación, en

particular el acceso a la educación primaria universal, la brecha de género en la alfabetización de los jóvenes y el número de niños que no asisten a la escuela, y otros;

8. *Insta* a los Estados a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para dar efectividad progresivamente al derecho a la educación, en particular asegurando el derecho a la educación de todas las niñas, mediante la asignación de recursos adecuados, también financieros y técnicos, en apoyo de los planes nacionales de educación dirigidos por los países;

9. *Reafirma* la importancia de mejorar el diálogo entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Relator Especial sobre el derecho a la educación y otros asociados que tienen por objeto la educación de las niñas, con miras a seguir promoviendo el derecho de estas a la educación en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Alienta* al Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes a prestar la atención necesaria al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación en el desempeño de sus mandatos y en sus informes, y a trabajar colectivamente para hacerlo efectivo a través de medidas prácticas y eficientes;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
